



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** el expediente N°2604-2016, organizado por Teodoro Brigada Rojas, debidamente representado por Norma Patricia Brigada Pedroza con Poder inscrito en la Partida Registral N° 11216879 -SUNARP y Alejandrina Pedroza Sulca, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°082-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Teodoro Brigada Rojas y Alejandrina Pedroza Sulca, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, el 28 de setiembre del año 1968;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que Teodoro Brigada Rojas representado por Norma Patricia Brigada Pedroza y Alejandrina Pedroza Sulca, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°132-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de Teodoro Brigada Rojas y Alejandrina Pedroza Sulca, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO INIGO HERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia